

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 282/HGAP/17**CLAUSULAS PARTICULARES**

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

En caso de diferencias entre la descripción expresada en el código de catálogo y las especificaciones técnicas de cada renglón, prevalecerá lo detallado en las especificaciones técnicas.

No requiere presentación de documentación física, en caso de ser necesario la única documentación a presentar será la garantía de oferta, la cual se entregara en Pedro Chutro 3380 3º piso - oficina de compras.

Para presentar garantía de mantenimiento de oferta, la cotización debe ser superior a 100000 unidades de compra. Valor de la Unidad de Compra año 2017 \$ 12,50.

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" cómo identificación de los insumos ofrecidos, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y fotografías de los elementos cotizados, o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

COTIZACIONES PARCIALES: Se aceptarán cantidades en más o en menos por renglón cuando no se pueda fraccionar en razón del envase comercial.

EL OFERENTE DEBERA: Presentar al momento de la Apertura de Ofertas una Declaración Jurada del Director Técnico avalada por el apoderado legal que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16463 y sus modificatorias (Dcto. 9763/64 y sus modificatorias).

El oferente deberá indicar en cada renglón de su presupuesto el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados, número de Certificado de Autorización de Venta otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional, nombre comercial de la especialidad medicinal y denominación del Establecimiento Elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje, según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Se adjunta formulario.

VENCIMIENTO Y CANJE: Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses al momento de la entrega. Si los productos no fueran utilizados por los Hospitales antes de la fecha de su vencimiento se notificará con 3 (tres) meses de anticipación a la Firma adjudicataria, la que deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con un vencimiento no inferior a los doce (12) meses. El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a los solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. -

ALTERNATIVA: El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos envases, formas farmacéuticas, y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

RECEPCION DE MERCADERIA: el remito deberá contar como mínimo, vencimiento, número de lote. En los rótulos deberá estar consignada la siguiente información:

A. Rótulos de envases primarios

- Nombre genérico del producto.
- N° de Registro Sanitario.
- Forma farmacéutica y concentración de los principios activos.
- Número de lote o partida.
- Fecha de vencimiento.
- Vía de administración.
- Nombre del laboratorio elaborador y/o importador.

B. Rótulos de envases secundarios

- Nombre genérico del producto en letras destacadas
- N° de Registro Sanitario.
- Cantidad de envases unitarios
- Número de lote o partida
- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de conservación
- Nombre y dirección del laboratorio
- Contenido en número de unidades totales (tableta o comprimido, óvulos, tabletas vaginales, cápsulas, frascos, etc.).
- País de procedencia
- Director Técnico

Aquellos productos que no se entreguen en envases hospitalarios, se deberán entregar con los respectivos troqueles inutilizados para su uso comercial.

PLAZO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

DURACION DEL CONTRATO: 6 (SEIS) MESES.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA: Los insumos deberán ser entregados en remito original y 3 (tres) copias en los que se indicará la siguiente información: el número de renglón, el nombre genérico, nombre comercial, número de certificado de autorización de venta, número de lote y/o partida, las fechas de vencimiento de cada uno de los artículos entregados, y el número de Orden de Compra.

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento, en nuestra condición de Apoderado Legal y Director Técnico de la Firma , que la misma funciona de acuerdo a lo normado por la Ley N° 16.463 y sus modificatorias, que se encuentra actualmente habilitada por la Autoridad Sanitaria Nacional para la comercialización de los artículos que cotizamos en la Contratación N° , con apertura el día / / 20 , y que los productos ofrecidos se encuentran debidamente autorizados para su venta y uso por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Buenos Aires de de 20

APODERADO	DIRECTOR TÉCNICO
------------------	-------------------------

Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
Documento de identidad (tipo y N°):	Número de Matrícula:
Firma y sello aclaratorio:	Firma y sello aclaratorio:

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR: los oferentes deberán estar habilitados para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tal motivo deberán adjuntar a la oferta la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I)

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°-.....-....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

.- Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

.- Artículo 95 - Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38º de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

.- Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

.- Artículo 96 - Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se

encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Carácter / Ciudad de Buenos Aires,

UNICA FORMA DE PAGO: los oferentes deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos. Se adjunta Anexo II en el cual deberán consignar los datos de la cuenta bancaria.

ANEXO II**AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

TESORERO GENERAL

DIRECCION GENERAL TESORERIA

El (los) que suscribe(n) (3) _____ en mi
(nuestro) carácter de (4) _____ de (5) _____
DNI/CI/LE/LC _____, CUIT N° (6) _____ Ingresos Brutos N°
_____, con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle _____
N° _____ Piso _____ Dto./Oficina/Local N° _____ de la localidad de _____
Provincia de _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la
DIRECCION GENERAL TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en cancelación de
deudas a mí (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de
Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuacion se detalla.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO (8) N°:

TITULARIDAD

DENOMINACION

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL

DOMICILIO

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General.
Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos Contractuales, extinguirá la
obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen,
hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa
Dirección Tesorería General

..... (9)
Firma Aclaracion

.....

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

(1)(2) Lugar y fecha de emisión, (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito, (4)
Carácter por el cual firman
(Presidente, Socio, Propietario, etc.), (5) Razón social o Denominación, (6) Número de CUIT. Impositivo,
(7) (8) Tachar lo que
no corresponda, (9) Firma (s) y Aclaración (es) del (de los) beneficiario (s)

**AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CUIT N°:

CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO N°:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – SUCURSAL:

FECHA DE PRESENTACION “ANEXO I”:/...../.....

.....
Firma y sello de Recepción

GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez.

CLASES

a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite. Para los procedimientos mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. EN EL SUPUESTO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del organismo licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. En los procedimientos gestionados a través de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento N° 630, Piso 2º, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la oferta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante o licitante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente. La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial. Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante. Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y tramita por cuerda separada. En los procedimientos celebrados mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas, y se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación. En las contrataciones gestionadas mediante BAC, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el monto total preadjudicado por el que se presente impugnación.

Si no se hubiere concretado la pre adjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en la **Cuenta Corriente N° 26.326/9 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”**, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz; perteneciente al Organismo Licitante, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 282/HGAP/17 (continuación)

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en Hospital General de Agudos José María Penna, sito en Pedro Chutro 3380- Ciudad Autónoma de Bs. As., dentro del plazo fijado en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante. El oferente deberá completar los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

FIN DEL ANEXO